

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No 2021-00252. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -995-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

1. Conforme al numeral 6 del artículo 25 del CPTSS, las pretensiones declarativas 6ª y 11ª que corresponden a las prestaciones sociales, cesantías, intereses a la cesantías y vacaciones, por lo tanto, es necesario que se unifiquen ya que difieren en los montos reclamados entre sí y son por los mismos hechos.
2. Conforme al numeral 2º del artículo 25 A del CPTSS, las pretensiones de condena 17ª y 20ª que corresponden a la indemnización del artículo 65 del CST y el reconocimiento de la indexación sobre las sumas adeudadas se excluyen entre sí, por lo tanto, es necesario que alguna se formule como principal y otra como subsidiaria.
3. Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que menciona “ (...) de no conocerse el canal de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma y sus anexos”, siendo que en el asunto se conoce la dirección de la demandada.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 05 DE AGOSTO DE 2021



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN